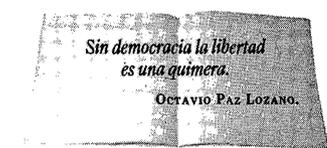


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA DEL  
CANTÓN GUAYQUIL  
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA  
PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER  
QUE HA OTORGADO LA SOCIEDAD  
CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES  
DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA  
Y DENOMINADA "INGENIERIA  
MEGA S.A.", A FAVOR DEL SEÑOR  
ANDRÉS FERNANDO CAVEZAS  
RAMÍREZ, EL MISMO QUE ADJUNTA  
A LA PRESENTE DEBIDAMENTE  
APOSTILLADO.

Civil, quien concurre a este acto en  
nombre y representación y en su  
carácter de Presidente de la sociedad  
que gira en plaza bajo la denominación  
de "INGENIERIA MEGA S.A.",  
con domicilio en la calle Belgrano  
79, circunstancia que acredita con:  
a) Estatuto de fecha 04 de diciembre  
1996, otorgado por escritura 164,  
pasada al folio 498 del Registro 10 de  
este partido de Lince, cuya copia se  
inscribió en la Dirección Provincial de  
Personas Jurídicas con fecha 30 de  
diciembre de 1996, en la matrícula

fueren necesarios con los requisitos  
propios de cada acto o contrato y  
constituir domicilio especiales: e)  
Gestionar ante las Administraciones  
Públicas y autoridades nacionales,  
provinciales o municipales y sus  
dependencias y reparticiones en  
general, Ministerios, Legislaturas,  
Municipalidades, Dirección  
Nacional de Aduana, Empresas de  
Teléfonos, Empresas de Correo,  
Empresas de Aguas, Compañías  
de Gas Eléctricas, Direcciones de  
Bibliotecas, etc. f) Representar al  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y  
CULTO  
APOSTILLE  
(Convention de la Haye du 5 octobre  
1961)  
1.- País: REPUBLICA ARGENTINA  
El presente documento público DE  
LEGALIZACIÓN  
2.- Hecho/fecho por: MUSCARIELLO  
MARCELA ALEJANDRA  
3.- Quién actúa en calidad de  
NOTARIO LEGALIZANTE  
4.- Lleva el sello/timbre de FAA  
00004953373  
5.- En JUNÍN 6.- El día  
17 DE AGOSTO DE 2012  
7.- Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES, COMERCIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
BITRON & BITRON INGENIEROS  
INMOBILIARIOS CIA. LTDA.**

La compañía BITRON & BITRON  
INGENIEROS INMOBILIARIOS CIA.  
LTDA. se constituyó por escritura pú-  
blica otorgada ante el Notario Vigiésimo  
Noveno del Distrito Metropolitano  
de Quito, el 29 de Agosto de 2012,  
fue aprobada por la Superintendencia  
de Compañías, mediante Resolución  
SC.IJ.DJ.CTE.Q.12.004783 de 13 de Septiembre  
de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano  
de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número  
de Participaciones 400 Valor US\$  
1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía  
es: ... UNO) LA CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS CIVILES EN GENERAL; ESTO  
ES EL ESTUDIO, DISEÑO Y CON-  
STRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUEN-  
TES, CANALES DE RIEGO,...

Quito, 13 de Septiembre de 2012.  
  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

**AVISO  
DE LLAMAMIENTO A LOS  
ACREEDORES DE LA SUCURSAL  
ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA  
EXTRANJERA INGENIERIA, SERVICIOS,  
MONTAJES Y CONSTRUCCION DE  
OLEODUCTOS DE COLOMBIA S.A.  
ISMOCOL DE COLOMBIA, EN LIQUIDACION.**

En cumplimiento a lo que dispone el Art. 393 de  
la Ley de compañías, notifico públicamente a los  
acreedores de la sucursal ecuatoriana de la compañía  
extranjera INGENIERIA, SERVICIOS, MONTAJES Y  
CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS DE COLOMBIA S.A.  
ISMOCOL DE COLOMBIA, EN LIQUIDACION, a fin de  
que presenten ante el suscrito  
Liquidador, en el domicilio de la compañía ubicada  
en la calle Manuel Sotomayor E17-152 y Antonio  
Flores Jijon, parroquia el Batán, cantón Quito en el  
término de veinte días contados desde la última pu-  
blicación de este aviso, los documentos que acrediten  
su derecho, previniéndose que de no hacerlo, se  
tomará en cuenta solamente a los acreedores, que  
hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan  
reconocidos como tales en la contabilidad de la  
compañía, con la debida justificación.

Quito, 03 de septiembre de 2012  
  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
LIQUIDADOR

Presidente, confiere a favor del señor  
Andrés Fernando Cabezaz Ramírez,  
de nacionalidad ecuatoriana,  
QUE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE  
CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES  
ESPECIALES mediante memorando  
No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.150 de 4  
de septiembre de 2012, ha emitido  
informe favorable sobre la suficiencia  
de los documentos constantes en la  
protocolización señalada; y,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS  
mediante Resoluciones Nos.  
cumplimiento a lo dispuesto en la  
citada resolución: Se anotó en el  
Repertorio bajo así cumplimiento a  
lo dispuesto en la citada resolución.  
Se anotó en el Repertorio bajo el  
número 032383: Quito, a seis de  
septiembre del año dos mil doce.- EL  
REGISTRADOR.-  
Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
QUITO  
Hay firma y sello  
DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO  
RESOLUCION No. SC.IJ.DJ.CPTE.  
Q.12.4659  
Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
QUITO  
CONSIDERANDO:  
QUE, junto con la solicitud para su  
aprobación, se han presentado a este  
Despacho tres testimonios de la pro-  
tocolización efectuada ante el Notario  
Séptimo del cantón Guayaquil, el 29  
de agosto de 2012, que contienen el  
Poder que la Compañía Extranjera  
"INGENIERIA MEGA S.A.", de nacionali-  
zación argentina, domiciliada en  
el Ecuador mediante Resolución  
No. 3423 de 19 de agosto de 2010,  
inscrita en el Registro Mercantil del  
Distrito Metropolitano de Quito, el 29  
de septiembre de 2010, a través del  
Presidente, confiere a favor del señor  
Andrés Fernando Cabezaz Ramírez,  
de nacionalidad ecuatoriana;  
QUE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE  
CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES  
ESPECIALES mediante memorando  
No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.150 de 4  
de septiembre de 2012, ha emitido  
informe favorable sobre la suficiencia  
de los documentos constantes en la  
protocolización señalada; y,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS  
mediante Resoluciones Nos.  
ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de  
2011; SC-147-2011-G-0011-186 de  
15 de marzo de 2011,  
RESUELVE:  
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR  
de suficientes los documentos otorgados  
en el exterior y constantes  
ante el Notario Séptimo del cantón  
Guayaquil, el 29 de agosto de 2012,  
atinentes al Poder que la Compañía  
Extranjera "INGENIERIA MEGA  
S.A.", de nacionalidad argentina,  
confiere a favor del señor Andrés  
Fernando Cabezaz Ramírez, de nacionalidad  
ecuatoriana.  
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER  
que el Registrador Mercantil del  
Distrito Metropolitano de Quito: a)  
Inscriba el mencionado Poder junto  
con esta Resolución; b) Tome nota  
de estos documentos al margen de  
la inscripción del permiso para operar  
en el Ecuador de la Compañía  
Extranjera "INGENIERIA MEGA  
S.A.", de 29 de septiembre de 2010;  
c) Siéntele las razones respectivas.



CUANTÍA: INDETERMINADA  
JUEZ DE LA CAUSA: AB. ERNESTO  
SERRANO BONILLA  
OBJETO DE LA DEMANDA: Amparo  
en la causal 11 del Art. 110 del Código  
Civil, MARTHA ELVIRA LOAYZA  
VERNAZ demanda la terminación  
del matrimonio por Divorcio AUTO  
INICIAL.- Shushufindi, 14 de septiembre  
del 2009; las 09:08. La demanda  
presentada por la actora, se la acepta  
al trámite por reunir los requisitos  
de ley y siendo imposible citarlo en  
persona por que atento al juramento que  
ha expresado de la imposible determi-  
nar la residencia del demandado,  
se ordena de que se le cite por la  
prensa, mediante tres publicaciones  
de conformidad con lo que señala  
el Art. 119 del Código Civil y 82 del  
Código de Procedimiento Civil, lo que  
le comunico a usted para los fines  
de ley, advirtiéndole la obligación  
que tiene de señalar casilla judicial,  
en la ciudad de Shushufindi, para  
posteriores notificaciones; y además  
la obligación que tiene de compare-  
cer a juicio dentro de los veinte días  
posteriores a la última publicación.  
En caso contrario, será tenido como  
rebelde, Shushufindi, 3 1  
de agosto de 2010.  
AB. Fernando Torres  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE LO CIVIL DE  
SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI (E).  
Existe firma y sello.  
A.P./S.4228/a/m.

**EXTRACTO JUZGADO VIGÉSIMO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR  
MILTON ROMULO ABRIL CORDEIRO  
JUIICIO: VERBAL SUMARIO  
DIVORCIO No. 1624-11 E.A.  
ACTOR: LILIA ISABEL IDROVO  
DEMANDADO: MILTON ROMULO  
ABRIL CORDEIRO  
DOMICILIO: AB. BOLIVAR  
ORELLANA  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CASILLERO: 878**

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A LOZ  
MARLENE PINEDA OCHOA  
EXTRACTO  
JUIICIO: VERBAL SUMARIO-  
DIVORCIO  
ACTOR: JORGE MANUEL VACA  
DEMANDADOS: LUZ MARLENE  
PINEDA OCHOA  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CAUSA No. 639-2012-AL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA, QUITO, 27 de julio  
del 2012, a las 14:01 VISTOS: Por  
cumplido lo ordenado en providencia  
anterior se dispone: La demanda que  
antecede es clara, precisa y reúne los  
demás requisitos de Ley; en conse-  
cuencia, se la acepta al trámite Verbal  
Sumario.- En vista del juramento  
expreso del actor, por el que afirma  
sobre la imposibilidad de determinar  
la individualidad o residencia actual  
de Luz Marlene Pineda Ochoa, citase  
por la prensa en uno de los diarios  
de mayor circulación de esta ciudad  
de Quito, conforme lo dispone el Art.  
82 del Código de Procedimiento Civil,  
para el efecto confírase el extracto  
correspondiente.- Agréguese al**

con lo dispuesto en el Art. 119 del  
Código Civil, para lo cual confírase  
el correspondiente extracto.- Previo  
al nombramiento de la Curadora  
Ad-hoc nominada, concúrese con la  
opinión del señor Fiscal Provincial  
de Pichincha.- Agréguese a los autos  
los documentos que acompañó a la  
demanda.- Téngase en cuenta la  
casilla judicial señalada para pos-  
teriores notificaciones, así como la  
autorización conferida a su Abogado  
Defensor.- Citese y Notifíquese.- F)  
DRA. LUCY ESTUPRÁN SANCHEZ,  
JUEZA (E).  
Lo que le comunico a usted y le cito  
para los fines de ley pertinentes, pre-  
viniéndole de la obligación que tiene  
en señalar casillero judicial para sus  
posteriores notificaciones.- Certifico.-  
Dr. Galo Baez,  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
A.P. 6742741

**JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA. QUITO, Jueves 2 de  
febrero del 2012. Las 14:26 VISTOS:  
En virtud del sorteo realizado avoco  
conocimiento de la presente causa  
en calidad de Juez Titular legalmen-  
te posesionado.- En lo principal, la  
demanda que antecede es clara y  
precisa por lo que se la acepta a trá-  
mite VERBAL SUMARIO.- En conse-  
cuencia, de conformidad a lo previsto  
en el Art. 110 causal 11, inciso 2do,  
del Código Civil, entréguese copia de  
la demanda y providencia recaída en  
ella al demandado MILTON ROMULO  
ABRIL CORDEIRO al mismo que atien-  
do el juramento de la actora, se  
citara por la prensa, solo en uno  
de los diarios de mayor circulación  
de esta ciudad de Quito, 26 agosto  
del 2012, a las 14:01 VISTOS: Téngase  
en cuenta el casillero y domicilio  
judicial designado por la actora.-  
NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Celso  
Fabián Ruiz Beón. (JUEZ (E)) Lo que  
comunico a Ud., para los fines de Ley,  
previniéndole de la obligación que  
tiene de señalar domicilio y casille-**